

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
(INFONAVIT)**

Y

**EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PÚBLICOS, A.C. (IMCP)**

Febrero 21, 2005

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C.P. VÍCTOR MANUEL BORRAS SETIEN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMCP", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 2004 - 2005, C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INFONAVIT" :

- A) Que es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972, y que tiene por objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, que se constituye con las aportaciones hechas por las empresas a favor de sus trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- B) Que tiene como principales objetivos: el otorgamiento de créditos, que permitan contribuir al desarrollo social y humano de los trabajadores y sus familias, ampliar el número de derechohabientes beneficiados con créditos hipotecarios; fortalecerse financieramente así como transparentar y eficientar la operación.
- C) Que el C.P. Víctor Manuel Borrás Setién, es su Director General, según consta en el Acta de la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 de "EL INFONAVIT", del 25 de enero del 2001, en el que se aprueba su designación a propuesta presentada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada.

- D) Que el Director General es su representante legal y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de su Ley.
- E) Que señala como su domicilio para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Av. Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL IMCP" QUE:

- A) Es una Asociación Civil que agrupa a 61 Colegios Federados y 18,529 socios, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como se desprende de la Escritura Pública No. 26726, otorgada el 2 de marzo de 1977 ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Titular de la Notaría No. 113, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal en los Estados Unidos Mexicanos.
- B) El C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García, acredita su personalidad jurídica como Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con el testimonio de la Escritura número 49,853 de fecha 17 de enero de 2005, otorgada ante el Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán.
- C) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44 Fracc. Bosques de las Lomas, C.P. 11700 Distrito Federal y RFC IMC 551117-IX8.
- D) Que dentro del objeto social de su representada se establece de manera enunciativa más no limitativa; el mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República Mexicana, fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.

GA

- Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.
 - Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- III. Ambas partes reconocen recíprocamente la personalidad jurídica de sus representantes legales, quienes suscriben el presente convenio y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto concertar y fortalecer las relaciones de "EL INFONAVIT" y "EL IMCP", mediante el esfuerzo de sus delegaciones regionales y comisiones de trabajo respectivamente, con el fin de intercambiar información, conocimiento y experiencia en relación con las actividades que lleva a cabo "EL IMCP" como asesores del correcto cumplimiento de las diversas obligaciones que los patrones deben cumplir ante "EL INFONAVIT", siempre y cuando esta información no sea de manera nominativa ni individual, con el objeto de no contravenir lo señalado en el artículo 31 de la Ley de "EL INFONAVIT".

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, "EL INFONAVIT" y "EL IMCP", están de acuerdo en establecer un calendario con un Programa de Reuniones (Anexo "A"), mediante el cual se lleve a cabo el intercambio de la información y experiencias que resulten de apoyo mutuo en el desempeño de sus respectivas tareas encaminadas a dar a los patrones aportantes de "EL INFONAVIT" una adecuada orientación en el pago de sus obligaciones en materia de vivienda, a través de reuniones concertadas que beneficien a "EL INFONAVIT" como Organismo Fiscal Autónomo y "EL IMCP", como Federación de la Contaduría Pública Organizada.

TERCERA.- "EL INFONAVIT" está de acuerdo en compartir información con "EL IMCP", en relación con los temas correspondientes a la Recaudación y Fiscalización, Auditorías, Dictámenes y demás temas dirigidos a orientar a los

diferentes participantes en el proceso de registro de patrones y trabajadores así como en el cumplimiento del pago de las aportaciones, retención y entero de amortizaciones de crédito, y a utilizar los diversos medios de difusión electrónicos, escritos, pláticas o conferencias en las que participe.

CUARTA.- "EL INFONAVIT" dará a conocer a "EL IMCP" la normatividad, criterios, políticas, reglamentos, prácticas operativas relacionadas con las diversas obligaciones de los patrones, así como del ejercicio de facultades en materia fiscal y de recaudación que "EL INFONAVIT" lleva a cabo así como lineamientos que sean de interés para la práctica Profesional de la Contaduría Pública, en relación con las actividades que le son propias en la Recaudación y Fiscalización de las empresas aportantes, por su parte "EL IMCP" se compromete a difundir la información recibida de "EL INFONAVIT" a la Contaduría Pública Colegiada, agremiados, foros y colegios de contadores integrantes de dicho Instituto, así como a proporcionar la información que permita mediante la retroalimentación, mejorar los procesos de recaudación y fiscalización del Instituto.

QUINTA.- Para el mejor desempeño y operatividad del presente convenio, las partes están de acuerdo en intercambiarse Directorios en los que se identifiquen, por parte de "EL INFONAVIT", el nombre de los Delegados y Jefes de las Áreas de Fiscalización, su domicilio, dirección electrónica y teléfonos, y por "EL IMCP" los Colegios agrupados con los datos de sus representantes, Estado, domicilio, correo electrónico y teléfonos.

SEXTA.- Las partes reconocen y aceptan mantener una total y absoluta confidencialidad respecto de los datos e información que intercambien y que fuera distinta a aquella que va dirigida a orientar a los patrones en el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en materia de vivienda.

SEPTIMA.- "EL INFONAVIT" y "EL IMCP" se comprometen a que todas las normas sean observadas en el ejercicio de la profesión, al asesorar a los empresarios respecto de sus obligaciones en materia de vivienda.



OCTAVA.- Las partes se obligan a poner a disposición en forma recíproca las publicaciones de carácter fiscal que cada una de las mismas elaboren; para lo cual se utilizarán los medios de difusión con los que cuenta cada Instituto.

NOVENA.- “EL IMCP” y “EL INFONAVIT” están de acuerdo en realizar las siguientes actividades:

- a) Promover, difundir y estimular a los interesados a incorporarse a las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Promover los acuerdos y programas de apoyo derivados de este convenio, para darlos a conocer a la profesión organizada a través de cursos, talleres, diplomados, así como a través de los comunicados con los colegios federados.
- c) Participar en reuniones que deberán de realizarse en forma mensual, con la posibilidad de reuniones extraordinarias de acuerdo con los temas a tratar, con el objeto de comentar problemas y sugerencias que en la práctica profesional sean de interés para ambas instituciones.

DECIMA.- “EL INFONAVIT” y “EL IMCP”, instrumentarán a través de sus delegaciones regionales y la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) respectivamente, las actividades necesarias para promover los apoyos y calendarizar las juntas de trabajo, en particular las del área de Fiscalización.

DECIMA PRIMERA.- “EL IMCP”, se compromete a aportar a “EL INFONAVIT” las experiencias obtenidas tanto con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

DECIMA SEGUNDA.- En los casos en que “EL IMCP” tuviera planteamientos a formular ante “EL INFONAVIT”, se compromete a hacerlo por escrito, presentando ante el Área correspondiente y “EL INFONAVIT” se compromete a dar seguimiento y respuesta a las solicitudes, sin perjuicio de que los temas solicitados sean expuestos en las juntas del Programa de Reuniones (Anexo “A”).

DECIMA TERCERA.- El presente convenio se celebra por tiempo indefinido y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de cualquiera de las partes cuando menos con un treinta días de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes quedan en el entendido que deberán mantener actualizado y funcional este convenio, comprometiéndose a proporcionarse oportunamente toda clase de información y ayuda que requieran para este efecto, también podrá ser modificado y de común acuerdo por escrito entre las partes.

Bien enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de marzo de 2005.

POR "EL INFONAVIT"

POR "EL IMCP"

C. P. Víctor Manuel Borrás Setién
Director General

C.P.C. Pablo Mendoza García
Presidente del CEN 2004-2005

TESTIGOS

ING. Gustavo Martínez Pérez
Subdirector General Recaudación Fiscal

C.P.C. Alberto Álvarez del Campo
Vicepresidente General